



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 de Diciembre de 1974.-

1.005/74

Expte. n° 1.506/74

VISTO:

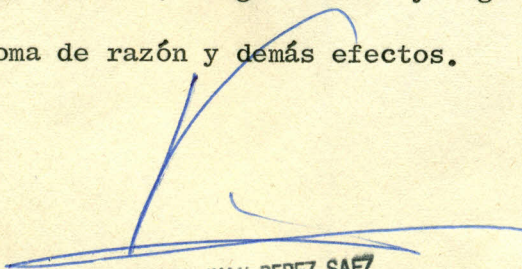
La necesidad de proceder a una revisión integral de la situación con que revista en esta Casa la docente Graciela Matilde López de Medina; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654; atento a lo acordado en reunión plenaria por los Sres. Interventores de los Departamentos, a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y lo aconsejado / por Secretaría Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Rescindir a partir del día de la fecha el contrato n° 855/73, / dispuesto por resolución n° 854/73 ambos de fecha 4 de Diciembre de 1973, suscrito entre esta Universidad y la Lic. Graciela Matilde LOPEZ de MEDINA.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.


Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR